

Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1718-2016.
Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

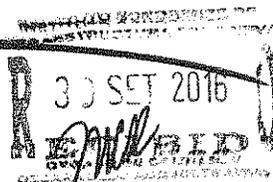
1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense
de Infraestructura Educativa.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión documental y física de obra pública, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 21 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.



SONORA



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contratoría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1718-2016.
Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario



Secretaría de la
Contratoría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. María Trinidad Leyva Candelas, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE.
Minutario.

RFEL/RRR/vgir.

H

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

**Secretaría de Infraestructura
y Desarrollo Urbano**

**Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa**

**Auditoría Directa por el período
Del 21 enero del 2015 al 30 abril del 2016.
3er. Trim. 2016.**

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE



ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre del 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Dirección General de Obras y Dirección General Técnica.

Constitución: Boletín Oficial Número 26 sección I de 30 de Marzo de 1998.

Oficio de Notificación: S-0013/2016.

Oficio(s) de comisión: OCDA-ISIE-235/2016

Auditor(es) comisionado(s): Ing. Obed González Miranda / Ing. Ángel Gpe. Valenzuela Lugo.

Supervisor: C.P. María Trinidad Leyva Candelas.

Titular del OCDA: C.P. María Trinidad Leyva Candelas.

Desarrollo de la revisión:

Periodo: Del 21 enero del 2015 al 30 abril del 2016.

Alcance: Revisión documental y física de obra pública. (ID 1234)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública que son emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental y física que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Obed

Derivado de la revisión documental y física que se practicó a las obras ejecutadas por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa pormenorizadas en el presente informe, una vez analizada la información proporcionada y documentación que obra en los expedientes relativos, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- En la revisión que se practicó a los expedientes de 36 contratos de obra pública del ejercicios 2015, de los cuales se derivaron 39 obras, se observó que en los 39 expedientes carecen de diversa documentación según detalle que se presenta en anexo 2.

Por otra parte, de acuerdo con la revisión y análisis de la información y documentación que se encuentra integrada en los expedientes relativos, no se localizó en el expediente las estimaciones que se indican de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. ESTIMACIÓN FALTANTE
ISIE-FAMEB-15-024	5
ISIE-FAMEB-15-075	4
ISIE-FAMEB-15-077	5

Normatividad Violada

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 44 Frac. III y V, 46, Frac. VIII, XI, XVIII, 85 Frac. I, 87, 92, 94, 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 20 Frac. I, XII, XIV, 21, 23 Frac. I, 25, 27, 44, 48, 49, 97 Inciso d) Frac. II, 99, 109, 110 Frac. I, II, IV, V, VI, VII Inciso a), b), c), d), 113, 118, 119, 120 Frac. XIV, XV, 128, 130 Frac. VII, 175, 177 Frac. I-VIII, 179, 181 Frac. X, y 188 Frac. I-IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 97, 112, 122 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, V, VIII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación; proceder a recabarlas e integrarlas a los expedientes correspondientes e informar en su oportunidad a este Órgano de Control para proceder a su verificación. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, se consideraran como parte integrante del presente informe. Dado que esta situación se ha venido observando en forma reiterada en revisiones anteriores, se requiere que en lo sucesivo se implementen medidas efectivas para evitar su reincidencia, informándonos con su respuesta de las acciones que implementen.

2.- Se elaboró Acta circunstanciada de Terminación anticipada del Contrato de obra núm. ISIE-ED-15-003, firmada por el Director General de Obras del ISIE y el Representante Legal de la Empresa y no por la Coordinadora Ejecutiva del ISIE quien fue quien firmó el Contrato de obra en mención.

Normatividad Violada

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Artículo 11 Frac. V del Decreto de creación del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, punto 68.01 párrafo sexto correspondiente a la sección de funciones del Manual de Organización del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. 63 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XXVI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la firma del Acta circunstanciada de Terminación anticipada por parte del Director General de Obras y no por la Coordinadora Ejecutiva del ISIE, por lo que deberán de proceder a corregir dicha Acta Circunstanciada e integrarla al expediente correspondiente e informar en su oportunidad a este Órgano de Control para proceder a su verificación. En lo sucesivo, se requiere la implantación de medidas efectivas para evitar su recurrencia, informándonos con su respuesta de las acciones que implementen.

3.- En la revisión física que se practicó a diversas obras se determinaron las siguientes irregularidades:

- a) En tres obras se suministraron e instalaron o se ejecutaron conceptos de trabajo con características diferentes a las convenidas, sin localizar en los expedientes correspondientes el documento y/o el dictamen técnico en el que se sustente y justifiquen los motivos de las diferencias, y en su caso la aplicación del ajuste de precios indicados en anexo 3:
- b) En la ejecución de nueve obras, se observó que se cubrieron conceptos en exceso y/o no ejecutados, por un monto total de \$75,172.19 el cual se desglosa en anexo 4.
- c) En catorce obras, se determinaron deficiencias técnicas en la construcción y/o instalación de los conceptos que se indican en anexo 5.

Normatividad Violada

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 párrafo segundo y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 94, 98, 104, 107, 120, 136 y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XXVI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Informar en forma específica por cada una de las deficiencias señaladas las razones que dieron lugar a la observación. Por otra parte, de acuerdo al tipo de irregularidad se deberán realizar las siguientes acciones, acompañando con su respuesta copia de la documentación correspondiente:

Irregularidad	Acciones a Realizar
Obras con deficiencias técnicas en su construcción	Proceder a la corrección de las mismas, ó en su caso evidencia de la aplicación de las penas que se haya realizado al contratista.
Pago de conceptos no ejecutados o en exceso	Proceder a su ejecución, o bien requerir y obtener del contratista el reintegro de los recursos (más I.V.A. e intereses generados a la fecha).
Cambios y / o utilización de materiales y suministros con características diferentes a los términos convenidos ó propuestos.	Aplicar la deductiva por las diferencias que resulten por la utilización de materiales y suministros diferentes a los convenidos, así como remitir copia de la evidencia de la solicitud, dictamen y/o autorización correspondiente.

Dado que las diversas irregularidades señaladas en la presente observación se ha venido observando en forma reiterada en revisiones anteriores, se requiere la implantación de medidas efectivas para evitar su reincidencia, informándonos con su respuesta de las medidas y acciones que se establecerán.

OCTED

CONCLUSIÓN

De la revisión documental y física que se practicó a las diversas obras ejecutadas por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa del Estado de Sonora, por el periodo del 21 enero del 2015 al 30 abril del 2016, se concluye lo siguiente:

Los expedientes de las obras auditadas, acusan deficiencias en su integración ya que 39 expedientes revisados reportan faltantes de diversos documentos.

Por lo que se refiere a los resultados que arrojó la verificación física, se determinó que algunas obras reportan conceptos de obras pagadas en exceso a los ejecutados y otras acusan de conceptos pagados no ejecutados, así como deficiencias técnicas en la construcción y/o instalación, finalmente conceptos con características diferentes a lo contratado sin localizar documento que lo justifique.

Por lo anterior, tomando en cuenta que algunas de las observaciones determinadas constituyen reincidencias, ya que situaciones similares se han venido observando en revisiones anteriores, es recomendable se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe; lo anterior con el fin de lograr que la Entidad ajuste su operación dentro del marco normativo que le es aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.



C.P. MARIA TRINIDAD LEYVA CANDELAS
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional 3523437



ING. OBED GONZALEZ MIRANDA
Jefe Auditor Técnico Administrativo
del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional 4955362.



ING. ANGEL GPE. VALENZUELA LUGO
Auditor Técnico Administrativo
del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional 4428921.

**Marco Normativo****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

Artículo 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplirlos objetivos y programas a los que estén destinados.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA
EL ESTADO DE SONORA**

Artículo 44.- En el caso de las licitaciones públicas, la Dependencia o Entidad convocante, cumpliendo con los avisos y autorizaciones correspondientes, emitirá convocatoria que podrá referirse a una o más obras o servicios, debiendo contener los siguientes requisitos:

V.- Las fechas, horas y lugares en que tendrán lugar la junta de aclaraciones, visita al sitio de realización de los trabajos y el acto de presentación y apertura de proposiciones.

OBEED



Marco Normativo

III.- Origen de los recursos y el número y fecha del oficio de autorización presupuestal que en el ámbito del Ejecutivo del Estado será por parte de la Secretaría o, en su caso, el acuerdo del Órgano de Gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra o servicio;

Artículo 46.- Las bases de licitación deberán contener los siguientes requisitos:

VIII.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en cuyo último caso, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

IX.- Tratándose de servicios, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances, las especificaciones generales y particulares, el producto esperado y la forma de presentación;

XVIII.- Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, lo cual debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos, se deberá prever que cada proyecto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por proyecto;

Artículo 85.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 79 de esta ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente en el contrato;

Artículo 87.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que hubiere fijado la convocante en el contrato, acompañadas de la documentación comprobatoria; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la Dependencia o Entidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia, entidad o municipio, según corresponda, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que

06-OCD-P01-F01/REV.02

OBEED

✓



Marco Normativo

sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Artículo 91.- El titular de la convocante, de oficio o a solicitud de la Contraloría, o del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento respectivo, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiendo designar a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Asimismo, podrá dar por terminados los contratos anticipadamente y sin responsabilidad cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo.

Artículo 92.- El contratista comunicará a la convocante la conclusión de los trabajos que le fueren encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la convocante contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando a partir de ese momento la obra bajo su responsabilidad, debiéndose comunicar, en el caso del Ejecutivo del Estado, a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para la incorporación de la obra en el inventario de bienes inmuebles a su cargo.

Artículo 94.- Determinado el saldo total, la convocante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, con la salvedad de la cancelación de las garantías, las cuales deberán extinguirse en los plazos previstos en la presente ley.

Artículo 95.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el contratista quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos de las obras, por lo menos durante los doce meses siguientes a la recepción de la obra.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 20.- Las dependencias y entidades ejecutoras al formular sus programas globales anuales de obras públicas y servicios a que hace referencia el artículo 17, párrafo primero de la Ley, deberán prever y considerar para su realización lo siguiente:

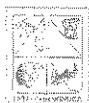
I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos;

XII.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XIV.- La tenencia de la tierra.

OBTEN





Marco Normativo

Artículo 21.- Para cada una de las obras públicas deberá integrarse un expediente técnico, el cual contendrá la siguiente documentación: información básica del proyecto, macro y micro localización, problemática a resolver, justificación social y técnica, descripción de la obra, memoria de cálculo, presupuesto y programa de trabajo. Dependiendo de las características, magnitud y complejidad de las obras, se podrá exentar de la presentación de alguna documentación de las mencionadas o requerir información adicional, la cual también formará parte del expediente técnico

Artículo 23.- Para los efectos de la autorización de la modalidad financiera para ejecutar una obra pública determinada, la dependencia o entidad deberá acompañar a la solicitud respectiva con la siguiente documentación:

I.- Constancia de que se cuenta con el proyecto ejecutivo de la obra. En caso de tratarse de un proyecto llave en mano, una descripción del proyecto;

Artículo 25.- De proceder la ejecución de la obra financiada, la Secretaría emitirá el oficio de autorización respectivo con las condiciones específicas financieras, las cuales deberán reproducirse en el contrato de obra respectivo.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades que, por las características, complejidad y magnitud de las obras públicas que realicen, cuenten o requieran de normas técnicas para aplicar en sus especificaciones generales de construcción, deberán exigir su cumplimiento.

Artículo 44.- La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos que establece la Ley, y en el caso de licitación simplificada, con la entrega de la primera invitación a los licitantes; ambas concluyen con la emisión del fallo.

Cualquier modificación a la convocatoria tendrá que publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en los demás medios utilizados para su difusión; sin embargo, cuando derivado de la junta de aclaraciones se modifique la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, su publicación en el Boletín Oficial no será necesaria, debiéndose modificar igualmente el periodo de venta de bases que se hará hasta el sexto día natural previo a la nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, y diferir en igual número de días el periodo de ejecución de la obra o servicio objeto de la licitación.

Artículo 48.- Las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito. Cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá estar contenido en la convocatoria y se determinará dividiendo el monto de los gastos en que haya incurrido la dependencia o entidad, exclusivamente por concepto de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en cualquier medio impreso, en su caso, y de reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que estima las adquirirán. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante a manera de inscripción y tendrá derecho a presentar su propuesta en la licitación.

OBTU



Marco Normativo

Artículo 49.- La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto, entre otros, que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, las condiciones físicas del área, la disponibilidad de insumos, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases de licitación, así como aquéllos que autorice la convocante. A quienes adquieran las bases con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, debiéndose en este caso establecerse dicho término en las bases de licitación.

Al inicio de la primera junta de aclaraciones la convocante deberá informar a los licitantes del resultado de los acuerdos tomados durante la visita al sitio de la obra y cualquier otra información proporcionada por ésta, en su caso, incluyéndose en el acta correspondiente.

Artículo 94.- Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia o entidad deberá notificarlo por escrito al contratista y a la afianzadora correspondiente, para que aquél haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Artículo 97.- Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, Aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

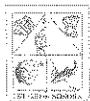
II.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas;

Artículo 98.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

OCTED

✓



Marco Normativo

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico, con soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 74 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

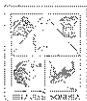
Artículo 109.- En el caso de requerirse de modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 110.- Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Identificación del tipo de convenio que se realizará, así como de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes, así como el acreditamiento de su personalidad;
- II.- El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- III.- El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;
- IV.- Un programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- V.- La estipulación por la que las partes acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- VI.- Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y
- VII.- Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Que se indique la disponibilidad presupuestaria;
 - b) Que el importe del convenio esté referido con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
 - c) Que se indique la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, y
 - d) Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen.

OCTED

✓



Marco Normativo

Artículo 113.- El diferimiento del programa de ejecución de los trabajos, por el atraso en la entrega de los anticipos conforme a los términos de la fracción I del artículo 85 de la Ley, sólo es aplicable en el primer ejercicio.

Artículo 119.- La designación del Residente de Obra deberá constar por escrito. Las dependencias y entidades para designar al servidor público que fungirá como Residente de Obra deberán tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

Artículo 118.- Las dependencias y entidades podrán iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante del contratista que fungirán como Residente y Superintendente de Obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Residente de Obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Artículo 120.- Las funciones de la Residencia de Obra serán las siguientes:

I.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II.- Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

V.- Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

VIII.- Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

XI.- Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XIV.- Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XV.- Presentar, cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a la dependencia o entidad el problema a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato;

Artículo 128.- El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se podrá realizar en forma alternativa por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones de este Reglamento, así como las que emita la Secretaría.

OBTED

✓



Marco Normativo

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora se llevará por medios de comunicación convencional, asimismo, la Secretaría podrá establecer los mecanismos y formas para poder implementar un sistema que permita su desarrollo a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Artículo 130.- Para el uso de la bitácora, las dependencias y entidades así como el contratista deberán observar, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, las siguientes reglas generales:

VII.- Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas

Artículo 136.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Artículo 175.- Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Las dependencias y entidades, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos.

Artículo 176.- Si durante la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Artículo 177.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II.- Nombre y firma del Residente de Obra por parte de la dependencia o entidad y del Superintendente por parte del contratista;
- III.- Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV.- Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;

OBTED

✓



Marco Normativo

V.- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y

VIII.- Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la Residencia de Obra o a la Supervisión por parte del contratista.

Artículo 179.- Las dependencias y entidades para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras públicas o servicios, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, la dependencia o entidad dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 96 de la Ley, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Artículo 181.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

X.- La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el artículo 92 de la Ley.

Artículo 188.- Para la recepción de los trabajos, la dependencia o entidad deberá levantar un acta de recepción que contendrá como mínimo lo siguiente:

I.- Lugar, fecha y hora en que se realice;

II.- Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;

III.- Nombre y firma del Residente de Obra y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;

IV.- Descripción de los trabajos que se reciben;

OBTED

✓



Marco Normativo

V.- Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido; VI.- Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas; VII.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados;

VIII.- Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y

IX.- Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.

La dependencia o entidad podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, debiendo levantar las actas correspondientes.

Para el caso de servicios contendrá como mínimo lo establecido en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y IX.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

OCTED

✓



Marco Normativo

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 97.- Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 de este Reglamento.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 66 de la Ley, el contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual la dependencia o entidad instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la dependencia o entidad la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate

Artículo 112.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito.

Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

OCTED

✓

**Marco Normativo**

Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

OBTEN





Relación de expedientes de obra que carecen de diversa documentación

No.	No. de Contrato	No. de Obra	Escuela	Nombre de la Obra	Importe Contratado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	ISIE-FAMEB-15-050	15-RC-0063	E.P. Maria del Carmen Torres G.	Construcción de una Aula en Escuela Primaria Maria del Carmen Torres G. de la Localidad y Municipio de Guaymas, Sonora.	\$443,281.45	X						X									
2	ISIE-FAMEB-15-052	15-RC-0029	J.N. Isidro Favela Alfaro.	Construcción de un aula en Jardín de Niños Isidro Favela Alfaro, de la Localidad y Municipio de Guaymas, Sonora.	\$550,739.38	X	X					X									
3	ISIE-FAMEB-15-051	15-RC-0020	J.N. Niños Beosko Choki.	Construcción de un aula en Jardín de Niños Beosko Choki, de la Localidad Casas Blanca del Municipio de Guaymas, Sonora.	\$424,177.75	X	X														
4	ISIE-FAMEB-15-084	14-FE-0080	Esc. Sec. Técnica 28, Ignacio Osuna	Construcción de Subestación Eléctrica en Secundaria Técnica 28, Ignacio Osuna, de la Localidad Vicam (switch) Municipio de Guaymas, Sonora.	\$1,033,945.22	X	X					X									
5	ISIE-FAMEB-15-095	14-RC-0004	Telesecundaria 374.	Construcción de dos Aulas, Dirección, Servicios Sanitarios, Bebederos, Plaza Cívica y Cerco Perimetral en Telesecundaria 374, de la Localidad Ejido Juan Rodríguez y Municipio de Empalme, Sonora.	\$2,726,539.03	X	X	X	X	X	X	X	X	X							X
6	ISIE-FAMEB-15-053	14-FE-0081	E.P. Juan Maldonado Guaguetchia.	Construcción de Subestación Eléctrica Monofásica EN Escuela Primaria Juan Maldonado Guaguetchia, de la Localidad y Municipio de Empalme, Sonora.	\$335,302.98	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
7	ISIE-FAMEB-15-094	14-RC-0002	J.N. N/ C., Fracc. Quintas del Sol.	Construcción de tres aulas, dirección, servicios sanitarios, bebederos, Plaza Cívica y Cerco Perimetral en Jardín de Niños N.E. Nueva Creación, Fraccionamiento Quintas del Sol, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$3,318,831.19	X							X								
8	ISIE-FAMEB-15-065	15-RC-0068	E.P. N/ C., Los Pinos Residencial.	Construcción de dos aulas Adosadas en Escuela Primaria Nueva Creación, Los Pinos Residencial, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$788,584.22	X	X														
9	ISIE-FAMEB-15-024	15-RC-0061	E.P. Gilardo Ernesto Córdova Villegas.	Construcción de dos aulas en Escuela Primaria Gilardo Ernesto Córdova Villegas, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$784,860.99	X		X	X	X	X	X									
10	ISIE-FAMEB-15-078	15-RC-0052	Secundaria Técnica 74, Puerta Real.	Construcción de dos Aulas en Secundaria Técnica 74, Puerta Real, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$1,092,586.80	X	X						X								
11	ISIE-FAMEB-15-025	15-RC-0042	E.P. Luis Arturo Palma Meza.	Construcción de dos Aulas en Escuela Primaria Luis Arturo Palma Meza, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$808,223.96	X	X	X	X	X	X	X	X					X			
12	ISIE-FAMEB-15-075	15-RC-0082	E.P. Ejército Mexicano.	Construcción de una Aula y Alimentadores Eléctricos en Escuela Primaria Ejército Mexicano, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$458,216.33	X	X	X	X	X	X	X	X								
13	ISIE-FAMEB-15-071	15-RC-0075	Telesecundaria 260.	Construcción de Una Aula en Telesecundaria 260, de la Localidad de Punta Chueca y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$478,950.59	X							X								

OBR

No.	No. de Contrato	No. de Obra	Escuela	Nombre de la Obra	Importe Contratado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
14	ISIE-FAMEB-15-076	15-RC-0065	E. P. N/C. Real del Carmen.	Construcción de un aula adosada con preparación EN Escuela Primaria Nueva Creación Real del Carmen, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$466,819.03	X							X								
15	ISIE-FAMEB-15-072	15-RC-0064	E. P. N/C. Los Arroyos.	Construcción de un aula en Escuela Primaria Nueva Creación, Los Arroyos, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$481,492.01	X	X						X								
16	ISIE-FAMEB-15-023	15-RC-0054	J.N. Estefanía Castañeda Nuñez.	Construcción de una Aula en Jardín de Niños Estefanía Castañeda Nuñez, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$587,744.53	X	X	X	X	X	X	X									
17	ISIE-FAMEB-15-074	15-RC-0051	Esc. Sec. Técnica 72, Joaquín Enriquez Flores.	Construcción de una aula Adosada en Secundaria Técnica 72, Joaquín Enriquez Flores, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$500,923.47	X	X						X								
18	ISIE-FAMEB-15-022	15-RC-0047	E.P. Faustino Fernández Aguilar.	Construcción de una aula Aislada en Escuela Primaria Faustino Fernández Aguilar, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$505,096.17	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
19	ISIE-FAMEB-15-096	15-RC-0045	E.P. N/C. Paseo del Pedregal.	Construcción de un aula en Escuela Primaria Nueva Creación Paseo del Pedregal, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$454,490.34	X	X						X								
20	ISIE-FAMEB-15-073	15-RC-0040	E.P. Armando E. Verdugo Rivera.	Construcción de un aula en Escuela Primaria Armando E. Verdugo Rivera, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$378,673.23	X	X						X								
21	ISIE-FAMEB-15-086	15-RC-0033	J.N. N/C. Paseo del Pedregal.	Construcción de un aula en Jardín de Niños Nueva Creación, Paseo del Pedregal, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$528,193.88	X							X								
22	ISIE-FAMEB-15-097	15-RC-0031	J.N. Juana Acuña Gámez.	Construcción de un aula en Jardín de Niños Juana Acuña Gámez, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$369,795.19	X	X						X								
23	ISIE-FAMEB-15-077	15-RC-0030	J.N. Profesora Teresa Santacruz Dórame.	Construcción de una aula en Jardín de Niños Profesora Teresa Santacruz Dórame, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$431,842.54	X	X						X								X
24	ISIE-ED-15-035	14-TE-5009	CBTIS 206.	Construcción de una aula de 3 entre ejes, en CBTIS 206, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$843,401.88	X											X				
25	ISIE-ED-15-038	14-TE-5008	CBTIS 132.	Construcción de una aula de 3 entre ejes, en CBTIS 132, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$868,984.13	X											X				
26	ISIE-ED-15-038	14-TE-5006	CBTIS 11.	Construcción de una aula de 3 entre ejes, en CBTIS 11, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$874,398.12	X											X				
27	ISIE-RP-15-001	15-RP-0001	OFICINAS ISIE..	Rehabilitación de Cubierta en Áreas de Dirección de Informática y Órgano de Control en Oficinas del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$187,282.42	X								X							
28	ISIE-ED-15-030	14-TE-5020	E.P. Abigail Bofiórquez.	Terminación de habitación de campo de fútbol en Escuela Primaria Abigail Bofiórquez, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$223,182.48			X	X	X	X	X	X	X							X
29	ISIE-ED-15-028	14-TE-5019	E.P. Instituto Kino A.C.	Construcción de subestación y alimentadores Eléctricos en Escuela Primaria Instituto Kino A.C., de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	\$583,410.92	X	X						X								X



No.	No. de Contrato	No. de Obra	Escuela	Nombre de la Obra	Importe Contratado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
30	ISIE-ED-15-010	14-TE-1634	E.P. Pascual Pérez.	Construcción de pisos para Ejercicios en Escuela Primaria Pascual Pérez, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$299,342.50	X							X								
31	ISIE-ED-15-003	14-TE-0395	Esc. Sec. Cajeme.	Construcción de Tejabanes y Rehabilitación General del Plantel en Secundaria Cajeme, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$5,193,303.24	X	X						X								
32	ISIE-ED-15-005	14-ME-0134	E.P. Abelardo L. Rodríguez.	Suministro y colocación de equipo de Ejercitación, incluye Piso en Escuela Primaria General Abelardo L. Rodríguez, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$321,449.17			X				X	X	X	X						
33	ISIE-FONDEN-15-002	14-FO-0021	Unidad Deportiva Solidaridad Sur.	Suministro y colocación de caucho sintético, Arena Sílice y Tierra Roja, en Unidad Deportiva Solidaridad Sur, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$1,290,369.29	X							X		X					X	
34	ISIE-FAMEB-15-015	14-FE-0076	E.P. México.	Construcción de pisos de concreto armado y guarniciones EN Escuela Primaria México, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$314,034.29								X								
35	ISIE-FAMEB-15-007	14-FE-0073	J.N. Estefanía Castañeda.	Reparación Eléctrica en Jardín de Niños Estefanía Castañeda, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$2,476.30	X						X	X	X	X						
36	ISIE-FAMEB-15-069	14-FE-0064	E.P. N/C. Paseo del Pedregal.	Suministro e instalación de aires Acondicionados en Escuela Primaria Nueva Creación Paseo del Pedregal, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$124,833.72								X								
37	ISIE-FAMEB-15-011	14-FE-0024	J.N. Hello Carlos Aganza Moreno.	Rehabilitación general en Jardín de Niños Hello Carlos Aganza Moreno, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$352,620.13	X							X								
38	ISIE-FAMEB-15-011	14-FE-0023	J.N. Fraccionamiento Romanza.	Rehabilitación de Loza en Jardín de Niños Nueva Creación Fraccionamiento Romanza, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$123,802.73								X								
39	ISIE-FAMEB-15-011	14-FE-0022	J.N. Adelina Enchinas Eztre.	Terminación de barda en Jardín de Niños Adelina Enchinas Eztre, de la Localidad y Municipio de Hemosillo, Sonora.	\$172,769.60	X							X								

Documentación Faltante:

- 1.- Oficio de designación del Residente de obra y/o del Residente sustituto o inconsistencias en dicho documento.
- 2.- Licencia de construcción.
- 3.- Aviso de terminación de obra y/o Inicio de obra.
- 4.- Finiquito de obra.
- 5.- Planos actualizados.
- 6.- Acta de entrega-recepción y/o inconsistencias en dicho documento.
- 7.- Bitácora de obra.

- 8.- Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.
- 9.- Designación del Superintendente
- 10.- Estimaciones
- 11.- Fianza de Garantía Contra Vicios Ocultos
- 12.- No se localizó contrato, ni expediente de obra.
- 13.- Convenio adicional por reducción al monto original contratado
- 14.- Copia del registro y Pagó del anticipo.
- 15.- Publicación de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y/o invitación.

Obra

[Handwritten mark]



Relación de obras donde se ejecutaron conceptos con diferentes características a las contratadas

No.	No. de Contrato / Obra	Fecha de Verificación	Concepto Observado
1	ISIE-FAMEB-15-065 (15-RC-0068) Construcción de dos aulas Adosadas en Escuela Primaria Nueva Creación, Los Pinos Residencial, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	26-08-2016	<p>1.-La ejecución del concepto IE52191 Interruptor termomagnético de 2 polos de 125 amperes, marca square-d o similar, atornillable (qob), incluye: suministro, colocación, conexión y prueba. , no se instaló conforme a la marca requerida ya que se colocó Interruptor termomagnético, marca square, de capacidad 100 amperes, distinta a la contratada, sin localizar documento en el que se justifique su cambio.</p> <p>2.-La ejecución del concepto IE51378 Interruptor termomagnético de 1 polo de 15 a 50 amperes, marca square-d o similar, enchufable (qo), incluye: suministro, colocación, conexión y prueba. , un Interruptor termomagnético no se instaló conforme a la marca requerida ya que se colocó Interruptor termomagnético de distinta marca a la contratada, sin localizar documento en el que se justifique su cambio.</p>
2	ISIE-FAMEB-15-086 (15-RC-0033) Construcción de un aula en Jardín de Niños Nueva Creación, Paseo del Pedregal, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	<p>1.-La ejecución del concepto IE51378 Interruptor termomagnético de 1 polo de 15 a 50 amperes, marca square-d o similar, enchufable (qo), incluye: suministro, colocación, conexión y prueba. , dos Interruptores termomagnéticos no se instalaron conforme a la marca requerida ya que se colocaron Interruptores termomagnéticos de distinta marca a la contratada, sin localizar documento en el que se justifique su cambio.</p>
3	ISIE-FAMEB-14-077 (14-RC-0092) Construcción de dos aulas en Esc. Sec. Técnica no. 74, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	31-08-2016	<p>1.-En el concepto AA34999 Impermeabilización aparente en losa, a base de un primario base solvente a razón de 0.2 lt/m², colocación de manto prefabricado app o sbs de 4.0 mm de espesor., no se aplicó conforme a lo requerido ya que faltó pegar la cinta perimetral para sellar la impermeabilización</p>

OJSTED

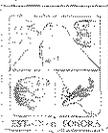


Relación de obras en las que se cubrieron conceptos en exceso y/o no ejecutados:

No.	No. de Contrato / Obra	Fecha de Verificación	Concepto Observado	Monto observado
1	ISIE-FAMEB-15-076 (15-RC-0065) Construcción de un aula adosada con preparación EN Escuela Primaria Nueva Creación Real del Carmen, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora	30-08-2016	1.-En el concepto AA32185 aplanado sobre superficie de poliestireno en muros o losas, de 10 mm de espesor promedio, incluye una primera capa de 5mm de cmentyp ultra fibra, malla de refuerzo de fibra., se pagaron \$ 3,457.32 en exceso, ya que se cubrieron 107.90 m2 de aplanado sobre superficie de poliestireno en muros y al momento de la revisión se comprobó la ejecución de 93.07 de aplanado sobre superficie de poliestireno en muros. (14.83 m2 de aplanado sobre superficie de poliestireno en muros a un precio unitario de \$233.13 C/m2). Más IVA e intereses generados a la fecha.	\$ 3,457.32
			2.-En el concepto AA34999 Impermeabilización aparente en losa, a base de un primario base solvente a razón de 0.2 lt/m2, colocación de manto prefabricado app o sbs de 4.0 mm de espesor., se pagaron \$ 3,002.49 en exceso, ya que se cubrieron 76.74 m2 de Impermeabilización aparente en losa y al momento de la revisión se comprobó la ejecución de 60.00 M2 de Impermeabilización aparente en losa. (16.74 m2 de Impermeabilización aparente en losa a un precio unitario de \$179.36 C/m2).Más IVA e intereses generados a la fecha.	\$ 3,002.49
2	ISIE-FAMEB-14-077 (14-RC-0092) Construcción de dos aulas en Esc. Sec. Técnica no. 74, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	31-08-2016	1.-En el concepto AA34999 Impermeabilización aparente en losa, a base de un primario base solvente a razón de 0.2 lt/m2, colocación de manto prefabricado app o sbs de 4.0 mm de espesor., se pagaron \$ 1,455.40 en exceso, ya que se cubrieron 161.42 m2 de Impermeabilización aparente en losa y al momento de la revisión se comprobó la ejecución de 152.76 M2 de Impermeabilización aparente en losa. (8.66 m2 de Impermeabilización aparente en losa a un precio unitario de \$168.06 C/m2).Más IVA e intereses generados a la fecha.	\$ 1,455.40
4	ISIE-FAMEB-15-074 (15-RC-0051) (15-RC-0051) Construcción de una aula Adosada en Secundaria Técnica 72, Joaquín Enríquez Flores, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	02-09-2016	1.-En el concepto AA32054 Malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: suministro y colocación, silletas, y todo lo necesario para su colocación., se pagaron \$ 1,791.19 en exceso, ya que se cubrieron 67.47 m2 de Malla electrosoldada 6-6/10-10 y al momento de la revisión se comprobó la ejecución de 49.02 m2 Malla electrosoldada 6-6/10-10. (49.02 m2 Malla electrosoldada 6-6/10-10 a un precio unitario de \$36.54 C / m2).Más IVA e intereses generados a la fecha.	\$ 1,791.19
5	ISIE-FAMEB-15-077 (15-RC-0030) Construcción de una aula, en el Jardín de Niños Teresa Santa Cruz Dorame de la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	31-08-2016	1.- La ejecución del concepto AA32074 Frigolith de 1" con densidad de 16 kg/m3 colocado sobre muro con mortero cementyp base-coat profesional + agua, se pagaron 44.46 ml en la estimación num 2, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se ejecutaron 37.06 m2, existiendo una diferencia de 7.40 m2, con un precio unitario de \$133.84, dando un importe total pagado en exceso de \$990.84.	\$990.84
			2.- En el concepto AA32185 Aplanado sobre superficie de poliestireno en muros o losas, de 10 mm de espesor promedio, se pagaron 87.65 M2 en la estimación núm. 2, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se ejecutaron 80.26 M2., existiendo una diferencia de 7.40 M2., con un precio unitario de \$233.13, dando un importe total pagado en exceso de \$1,725.91.	\$1,725.91
6	ISIE-ED-15-028 14-TE-5019) Construcción de subestación y alimentadores eléctricos en la Escuela Primaria Instituto Kino, de la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	29-08-2016	1.- La ejecución del concepto AA04004 Encoframiento de tubería a base de concreto F'c= 150kg/cm2, se pagaron 80.0 ml en las estimaciones núm. 1 y 2, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se ejecutaron 39.80 ml, existiendo una diferencia de 40.20 ml, con un precio unitario de \$316.17, dando un importe total pagado en exceso de \$12,710.03.	12,710.03
			2.- En el concepto IE52070 Interruptor termomagnetico de 2 polos de 100 amperes, se pagaron 8 Pzas en las estimaciones núm. 1 y 2, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se instalaron 4 Pzas., existiendo una diferencia de 4 Pzas., con un precio unitario de \$1,514.86, dando un importe total pagado en exceso de \$6,059.44.	\$6,059.44
7	ISIE-FONDEN-15-002 (14-FO-0021) Suministro y colocación de caucho sintético, arena sílice y tierra roja, en Unidad Deportiva Solidaridad Sur, de la	29-08-2016	1.- La ejecución del concepto CM11114 Suministro y colocación de caucho sintético de 2 a 3 mm, se pagaron 3,402.01 M2., en la estimación núm. 1 y derivado de la revisión física efectuada únicamente se suministraron y colocaron 3,157.41 M2., existiendo una diferencia de 244.61 M2., con un precio unitario de \$13.49, dando un importe total pagado en exceso de \$3,299.84.	\$3,299.84

OBTED





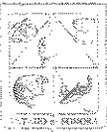
Relación de obras en las que se cubrieron conceptos en exceso y/o no ejecutados:

No.	No. de Contrato / Obra	Fecha de Verificación	Concepto Observado	Monto observado
	localidad y Municipio de Hermosillo.,			
8	ISIE-FAMEB-15-011 (14-FE-0024) Rehabilitación General, del Jardín de Niños Helio Carlos Aganza Moreno, de la localidad y Municipio de Hermosillo.	01-09-2016	1.- La ejecución del concepto IE84348 Luminaria fluorescente de 2x32 w., marca lithonia, de sobreponer, en cuerpo base de fibra de vidrio y difusor antideslumbrante de acrílico 100% de 1.27x0.194m, se pagaron 35 Pzas. en las estimaciones núm. 2, 3 y 4, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se instalaron 27 Pzas. Existiendo una diferencia de 8 Pzas. con un precio unitario de \$1,631.60, dando un importe total pagado en exceso de \$13,052.80.	\$13,052.80
			2.- La ejecución del concepto PUE-014 Ramaleo hidráulico para mueble sanitario, se pagaron 16 Sal. en la estimación núm. 3, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se instalaron 14 Sal. existiendo una diferencia de 2 Sal., con un precio unitario de \$882.28, dando un importe total pagado en exceso de \$1,764.56.	\$1,764.56
			3.- La ejecución del concepto PUE-003 Puerta de 90x150 cms marca "hadrian" de lámina esmaltada, se pagaron 2 Pzas. En la estimación núm. 3, y derivado de la revisión física efectuada se observó que no se instalaron, con un precio unitario de \$3,988.60, dando un importe total pagado no ejecutado de \$7,977.20.	\$7,977.20
			4.- La ejecución del concepto IH52036 Lavabo de cerámica color blanco, marca american standard, modelo Veracruz, se pagaron 2 Pzas. en la estimación núm. 4, y derivado de la revisión física efectuada se observó que no se instalaron, con un precio unitario de \$2,106.55, dando un importe total pagado no ejecutado de \$4,213.10.	\$4,213.10
			5.- La ejecución del concepto PUE-016 Ramaleo sanitario a base de tubo de PVC sanitario de 2" de diam. Marca duralon, se pagaron 8 Sal. en la estimación núm. 3, y derivado de la revisión física efectuada únicamente se instalaron 6 Sal. existiendo una diferencia de 2 Sal., con un precio unitario de \$477.37, dando un importe total pagado en exceso de \$954.74.	\$954.74
9	ISIE-FAMEB-15-011 (14-FE-0023) Rehabilitación de Loza en Jardín de Niños Nueva Creación Fraccionamiento Romanza, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	01-09-2016	1.- La ejecución del concepto PR05047 Desmontaje de lámparas incandescentes o fluorescentes varias medidas, se pagaron 8 Pzas. en la estimación núm. 1, y derivado de la revisión física efectuada se observó que no se desmontaron ninguna pieza, con un precio unitario de \$46.25, dando un importe total pagado no ejecutado de \$370.00.	\$370.00
			2.- La ejecución del concepto IE84306 Luminaria fluorescente tipo empotrable de 2x32w marca lithonia, se pagaron 7.66 Pzas. en las estimaciones núm. 2 y 3, y derivado de la verificación física efectuada se observó que no se instalaron ninguna pieza, con un precio unitario de \$1,612.85, dando un importe total pagado no ejecutado de \$12,347.33.	\$12,347.33
*Total de reintegro				\$75,172.19

* Falta agregarle el I.V.A. e intereses Generados a la fecha.

OBTI

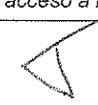


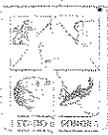


Relación de obras en las que se localizaron deficiencias técnicas y/o en su operación:

No.	No. de Contrato / Obra	Fecha de Verificación	Concepto Observado
1	ISIE-FAMEB-15-025 (15-RC-0042) Construcción de dos Aulas en Escuela Primaria Luis Arturo Palma Meza, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	26-08-2016	
2	ISIE-FAMEB-15-024 (15-RC-0061) Construcción de dos aulas en Escuela Primaria Gildardo Ernesto Córdova Villegas, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	
3	ISIE-FAMEB-15-096 (15-RC-0045) Construcción de un aula en Escuela Primaria Nueva Creación Paseo del Pedregal, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	
4	ISIE-FAMEB-15-097 (15-RC-0031) Construcción de un aula en Jardín de Niños Juana Acuña Gámez, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	
5	ISIE-FAMEB-15-023 (15-RC-0054) Construcción de una Aula en Jardín de Niños Estefanía Castañeda Núñez, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	
6	ISIE-FAMEB-15-075 (15-RC-0082) Construcción de una Aula y Alimentadores Eléctricos en Escuela Primaria Ejército Mexicano, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	01-09-2016	
7	ISIE-FAMEB-15-052 (15-RC-0029) Construcción de un aula en Jardín de Niños Isidro Favela Alfaro, de la Localidad y Municipio de Guaymas, Sonora.	06-09-2016	
8	ISIE-FAMEB-15-073 (15-RC-0040) Construcción de un aula en Escuela Primaria Armando E. Verdugo Rivera, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	30-08-2016	<p>1.-En el concepto A32001 Aplanado de mezcla en muros, a base de mortero cemento cal arena 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, a plomo y regla, en grueso y mortero cal., en ambos se detectaron varias fisuras en aplanado sobre superficie, en muros exteriores al momento de la verificación física de la obra.</p> <p>2.-El concepto IE84348 luminaria fluorescente de 2x32 w, se desprendió una lámpara colocada en losa de azotea dentro del aula, la cual fue localizada en dirección de la mañana.</p> <p>3.-El concepto piso de 10 cm. de espesor, de concreto F'C=150 kg/cm², T.M.A. 3/4", hecho en obra., reforzado con fibra de polipropileno masterfiber con dosificación, en la verificación física se detectó piso en mal acabado cerca de la puerta principal antes de entrar al aula.</p>
9	ISIE-FAMEB-15-065 (15-RC-0068) Construcción de dos aulas Adosadas en Escuela Primaria Nueva Creación, Los Pinos Residencial, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	26-08-2016	<p>1.-La ejecución del concepto AA31224 Piso de 10 cm. de espesor, de concreto f'c=150 kg/cm², t.m.a. 3/4", h. en o., reforzado con fibra de polipropileno masterfiber con dosificación, Se detectaron grietas en piso de banqueta de acceso a las aulas.</p>

OSRD





Relación de obras en las que se localizaron deficiencias técnicas y/o en su operación:

No.	No. de Contrato / Obra	Fecha de Verificación	Concepto Observado
10	ISIE-ED-15-028 (14-TE-5019) Construcción de subestación y alimentadores eléctricos en la Escuela Primaria Instituto Kino, de la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	29-08-2016	3. En la verificación física se observó que el concepto IE86323 Transformador tipo pedestal monofásico de 75 kva de capacidad, no se encuentra energizado, por lo tanto la subestación eléctrica se encuentra sin operar.
11	ISIE-ED-15-005 (14-ME-0134) Suministro y colocación de equipo de ejercitación, incluye piso, en Escuela Primaria General Abelardo L. Rodríguez, de la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	29-08-2016	1.- En la verificación física llevada a cabo a la obra en mención el concepto IS90000 Suministro e instalación de módulo de ejercitación, el cual fue pagado en la estimación núm. 2, se observó que dicho equipo se encuentra desinstalado.
12	ISIE-FAMBEB-15-015 (14-FE-0076) Construcción de pisos de concreto armado y guarniciones, en la Escuela Primaria MÉXICO de la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	31-08-2016	1.- El concepto AA31629 Piso de 13 cm. de espesor, de concreto premezclado $F_c=150$ kg/cm ² , se pagaron 451.12 M2 en las estimaciones nums 2 y 3, ejecutado el concepto presentó diversos patrones de agrietamiento, solicitando la Dirección General de Obras a la Subdirección de Proyectos e Ingeniería Dictamen sobre el concepto antes mencionado, por lo que el día 11 de junio de 2015 el Subdirector de Proyectos e Ingeniería emitió dictamen con recomendaciones al respecto en donde se indica que es recomendable demoler la mitad oriente del piso ya que es la más afectada y tener con ello una junta de construcción y el resto es factible su reparación mediante la aplicación de sellador para grietas, además de verificar la resistencia del concreto que sea acorde a lo especificado, También es factible no demoler, pero reparar todos los agrietamientos con selladores como los usados para reparar carreteras, y el relleno de los cortes hechos con disco con sellador flexible. Por lo que en la verificación física llevada a cabo por este Órgano de Control se observa que persisten los agrietamientos sobre la superficie ejecutada y pagada.
13	ISIE-FAMEB-15-011 (14-FE-0024) Rehabilitación General, del Jardín de Niños Helio Carlos Aganza Moreno, de la localidad y Municipio de Hermosillo.	01-09-2016	1.- En la verificación física efectuada a los servicios sanitarios los cuales fueron rehabilitados, se pudo apreciar que estas instalaciones están siendo utilizadas como almacén y no para lo que fueron rehabilitadas. Por lo anterior se desprende que dicha obra no opera.
14	ISIE-FAMEB-15-011 (14-FE-0023) Rehabilitación de Loza en Jardín de Niños Nueva Creación Fraccionamiento Romanza, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	01/09/2016	1.- Derivado de la verificación física efectuada a la obra que se ejecutó en el Plantel, se observó que la loza que se impermeabilizó presentó goteras, de igual forma debido a la mala impermeabilización el plafón colocado se manchó por la humedad, por otra parte se observó que se encuentran trabajando en la impermeabilización de la loza donde se ejecutaron los trabajos fiscalizados, cabe señalar que estos nuevos trabajos se ejecutaran al amparo del contrato ISIE-FP100-16-249 de fecha 01 de abril de 2016, con la empresa contratista PIECO Proyectos de Intermediación Económicos, S.A. de C.V.. El contrato fiscalizado tiene como periodo de ejecución del 16 de abril al 14 de junio de 2015, cabe señalar que cuando se contrató el contrato ISIE-FP100-16-249, la Fianza de Garantía contra vicios ocultos estaba vigente, por lo que la Entidad no hizo efectiva la mencionada Fianza de Garantía.

OBTEO ↑

